RESOLUCION de 27 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 212/05, interpuesto por doña Ursula Barroso de la Puerta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha interpuesto por doña Ursula Barroso de la Puerta, recurso contencioso-administrativo núm. 212/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 7 de febrero de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 3 de septiembre de 2003, recaída en el expediente sancionador SE/2003/117/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrativo núm. 212/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 27 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 11/05, interpuesto por don José Rincón Naranjo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, se ha interpuesto por don José Rincón Naranjo, recurso núm. 11/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 12.11.04, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 2.4.03, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2002/329/AGMA/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrativo núm. 11/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Hoyo», tramo único, en el término municipal de Atarfe, provincia de Granada (V.P.111/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Hoyo», desde el límite de término con Cijuela, junto al Arroyo de Chimeneas, hasta la entrada en el Núcleo Urbano de Láchar, en el término municipal de Láchar, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Láchar, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 1 de marzo de 1969, publicada en el BOE de fecha 7 de marzo de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 29 de mayo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 91, de fecha 23 de abril de 2003. En dicho acto se recogieron manifestaciones por parte de los siguientes asistentes:

- Don Antonio Heredia Ramos
- Doña Antonia García Pertiñez.
- Don Juan de Dios López Sánchez.
- Don Miguel Jiménez Espinar.
- Don Juan Moreno López.
- Doña María Lourdes Molino Chinchilla.
- Don José Luis Merino Almagro.
- Don José Capilla Rivas.
- Don José Luis Medina Almagro.

Estas manifestaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 132, de fecha 12 de julio de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 5 de julio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Hoyo», en el término municipal de Láchar, provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 1 de marzo de 1969, debiendo por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las manifestaciones recogidas en el acto de apeo se informa lo siguiente:

- Doña Antonia García Pretiñes, don Juan de Dios López Sánchez, don Miguel Jiménez Espinar, don Juan Moreno López, doña María Lourdes Molino Chinchilla, don José Luis Merino Almagro, don José Capilla Rivas y don José Luis Medina Almagro manifiestan estar de acuerdo con el trazado propuesto.
- Don Antonio Heredia Ramos manifiesta que el trazado que más se aproxima al tradicional es el que deja libre la cerca de obra existente, por lo que deberá modificarse hacia el sur, tomando la superficie necesaria de la parcela también de su propiedad. Esta alegación es estimada por ajustarse al proyecto de clasificación y discurrir el trazado a ambos márgenes de la vía pecuaria por terrenos de la propiedad del alegante.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 22 de marzo de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 25 de abril de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Hoyo», desde el límite de término con Cijuela, junto al Arroyo de Chimeneas, hasta la entrada en el Núcleo Urbano de Láchar, en el término municipal de Láchar, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 991,85 m.
- Anchura: 8 m.

Descripción. Finca rústica de domino público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentran en el término municipal de Láchar, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de 8 metros y una longitud de 991,85 m con una superficie total deslindada de 7.844,90 m², que en adelante se conocerá como «Colada del Hoyo», tramo que va desde el límite de término con Cijuelas, junto al Arroyo de Chimeneas, hasta la entrada en el Núcleo Urbano de Láchar, cerca de la antigua fábrica azucarera y que linda al Norte con don Juan Viedma Ruiz, don José Bonilla Izquierdo, don Manuel Capilla Sánchez, don Antonio y Hnos. Heredia Ramos, don Antonio Heredia Ramos, doña Mercedes García Fernández, desconocido, doña Dolores Cuesta Fernández, desconocido, Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., Eléctrica Bermejales, S.A., don Dieto y Hrs. Sancho Aguirre, don Miguel y Hrs. Vílchez Riguelma, desconocido, doña Francisca Coca Liñar. Al Sur con don Antonio Heredia Ramos, desconocido, don Juan Ferrer Calvenete, don Fco. Aguirre García, don Manuel Rodríguez Peña, doña Pilar Nieto Rodríguez, doña María Funes Molina, don José Casares Alarbale, don José Toledo Cabezas, doña Dolores Pérez Martín, don José Ajenjo Rodríguez, doña Mercedes Morales Reyes, Eléctrica Bermejales, S.A., Compañía Telefónica, S.A., doña María Funes Molina, desconocido. Al Oeste con el casco urbano de Láchar. Y finalmente linda al Este con la Vía Pecuaria «Colada del Hoyo», en el término municipal de Cijuela.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 28 DE JULIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL HOYO» TRAMO UNICO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ATARFE, PROVINCIA DE GRANADA (V.P. 111/03).

RELACION DE COORDENADS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«COLADA DEL HOYO»

LINEA BASE DERECHA			
Estaquilla	Х	Υ	
1	426893.8817	4117806.7766	
2	426890.1830	4117807.7949	
3	426858.5580	4117806.6322	
4	426852.1262	4117809.4291	
5	426849.0878	4117811.3269	
6	426846.1472	4117813.1636	
7	426834.4156	4117823.4010	
8	426805.2172	4117835.9291	
9	426773.3929	4117854.1594	
10	426749.9638	4117862.7416	
11	426722.8287	4117861.0692	

Estaquilla	Х	Y
12	426697.4731	4117855.0019
13	426677.7109	4117852.8075
14	426594.7052	4117806.7285
15	426583.9528	4117776.0324
16	426538.4410	4117712.3026
17	426506.0017	4117662.6111
18	426481.7019	4117631.2646
19	426445.3328	4117605.6875
20	426317.8732	4117565.6024
21	426288.4134	4117545.5106
22	426259.5384	4117532.5346
23	426172.4611	4117507.6490
24	426141.0479	4117456.0542
25	426113.9520	4117413.3047
26	426109.3793	4117395.9194
27	426110.4474	4117375.1033
28	426115.4770	4117372.1727

LINEA BASE IZQUIERDA			
Estaquilla	X	Y	
1			
2			
3			
4			
5	426844.8497	4117804.5417	
6	426841.3680	4117806.7164	
7	426830.1042	4117816.5456	
8	426801.6400	4117828.7587	
9	426770.0047	4117846.8807	
10	426748.7846	4117854.6538	
11	426724.0145	4117853.1271	
12	426698.8507	4117847.1057	
13	426680.1898	4117845.0336	
14	426601.2492	4117801.2113	
15	426591.1259	4117772.3113	
16	426545.0485	4117707.7895	
17	426512.5232	4117657.9662	
18	426487.2877	4117625.4127	
19	426448.9183	4117598.4288	
20	426321.4026	4117558.3261	
21	426292.3371	4117538.5032	
22	426262.2914	4117525.0011	
23	426177.6673	4117500.8166	
24	426147.8435	4117451.8323	
25	426121.3732	4117410.0699	
26	426117.4325	4117395.0873	
27	426118.2151	4117379.8363	
28	426119.8915	4117378.8595	

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Morón a Montellano», en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla (V.P. 096/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Morón a Montellano», tramo primero, desde el Cordel de los Puertos o de la Charca, hasta el límite del suelo urbano de Montellano, en el término municipal de Montellano (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Montellano, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2003 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Morón a Montellano», en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 20 de mayo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 89, de fecha 19 de abril de 2003, habiéndose recogido en el acta de deslinde las siguientes manifestaciones:

- Don Francisco Cabrera Fernández manifiesta no estar de acuerdo con el deslinde hasta comprobar la documentación existente.
- Don Ignacio Marcos Romero manifiesta que la finca en cuestión es de Francisco José Marcos Romero y Hermanos y no de Rosario Romero Corbacho, y que la finca de Lapilla no linda con la Cañada Real ya que hay una finca que se llama «Luz», que se sitúa entre la Cañada Real y el arroyo del matadero.
- Don Francisco Jacobo Delgado López manifiesta que desde tiempo inmemorial en el límite Sur-Oeste de la finca Jarabo ha existido un paso conocido como Vereda o Camino de Morón a Montellano de una anchura de 18 a 20 metros, no teniéndose conocimiento de que haya sido clasificada como Cañada Real. En el hipotético caso de que hubiese sido clasificada por el antiguo régimen en los años 60, la clasificación habría prescrito por el paso del tiempo, siendo nulas todas las operaciones posteriores.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 22, de fecha 28 de enero de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- La Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe manifiesta que en el supuesto de que el deslinde de la vía pecuaria limite con el ferrocarril, son de aplicación las disposiciones de la Ley 16/1998, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 121/1990, de 28 de septiembre, lo que no se considera propiamente alegación, sino consideración a tener en cuenta.